

Guía de las rentas vitalicias

Con esta guía, en el grupo Banco Sabadell perseguimos un solo objetivo:

ayudarle a disfrutar de su jubilación.

Después de toda una vida trabajando, ha llegado el momento de disfrutar del tiempo libre, compartir buenos momentos con la familia y amigos... en definitiva, hacer todas aquellas cosas para las que antes no teníamos tanto tiempo.

Pero ¿cómo gestionar los ahorros conseguidos durante todos estos años para tener unos ingresos periódicos y seguros, y dejar, si es posible, una parte de los ahorros a nuestros beneficiarios?

La *Guía de las rentas vitalicias* tiene precisamente el objetivo de ayudarle a gestionar sus ahorros para que le generen unas rentas periódicas aseguradas durante toda su vida.

Esta guía le ayudará a reflexionar sobre las necesidades que previsiblemente tendrá durante la etapa de la jubilación, que cada vez es más larga gracias a

la excelente noticia de la prolongación de la vida humana. Además, esta guía que Banco Sabadell le ofrece, le explicará qué son las rentas vitalicias, así como las diferentes alternativas y modalidades.

De igual modo, la **Guía de las rentas vitalicias** le facilitará las respuestas a las preguntas más habituales que suelen plantearse en el momento de contratar estos seguros, tanto por lo que se refiere a su funcionamiento como a los aspectos a tener en cuenta en el momento de cobrar su dinero.

Y en Banco Sabadell ofrecemos el servicio de asesoramiento en productos de ahorro-inversión a todos nuestros clientes para proporcionar una mayor protección y ofrecer el producto más adecuado en cada momento atendiendo a las preferencias y necesidades de cada cliente.

Índice

06 ¿Qué es la longevidad y qué implicaciones tiene?

11 ¿Qué otros factores debo tener en cuenta para gestionar mis ahorros durante la jubilación?

14 ¿Qué es una renta vitalicia?

17 Tributación en el IRPF de las rentas vitalicias en función de la procedencia del dinero

25 Tributación en el impuesto sobre el patrimonio

26 Tributación en caso de fallecimiento

28 Nuestra oferta de rentas vitalicias

30 ¿Por qué contratar una renta vitalicia distribuida por Banco Sabadell?

35 Preguntas frecuentes

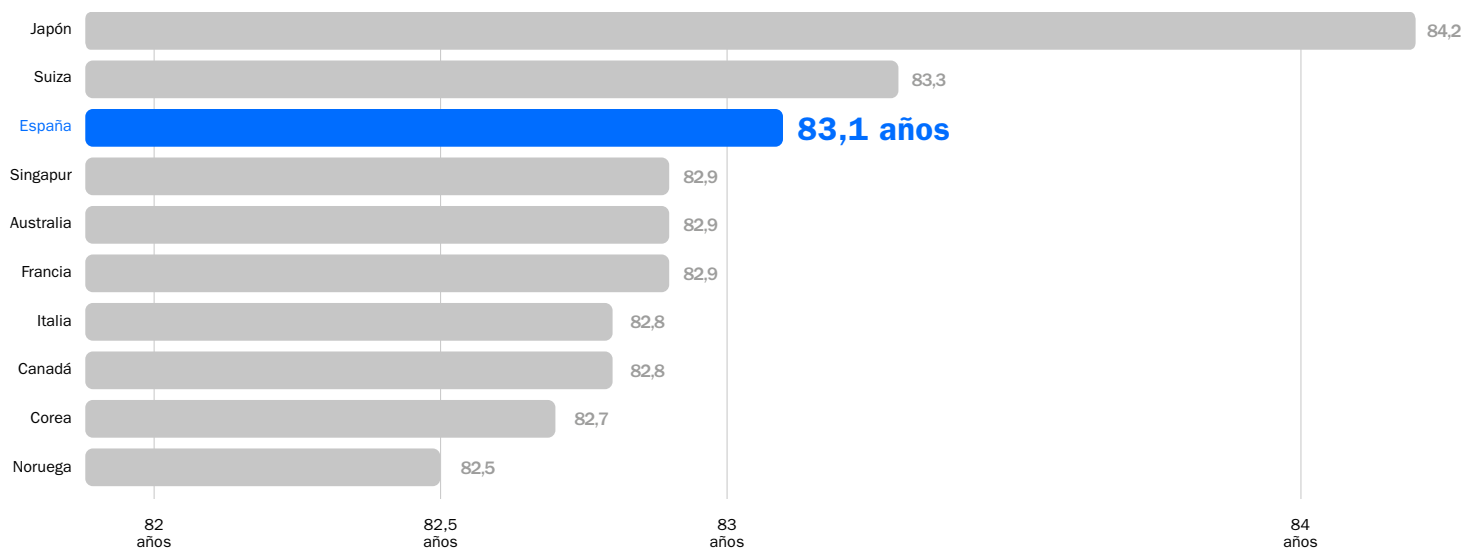
39 Diccionario de conceptos básicos

¿Qué es la longevidad y qué implicaciones tiene?

La esperanza de vida (número de años que se espera que viva una persona) se ha ido alargando desde hace más de un siglo, a un ritmo medio de cuatro años por década en España.

Esta circunstancia ha situado España como la tercera sociedad más longeva del mundo, tan solo por detrás de Japón y Suiza, países a los que todo indica que adelantará en poco más de dos décadas.

Ranking de la longevidad mundial; TOP 10 esperanza de vida al nacimiento (años) en 2016*



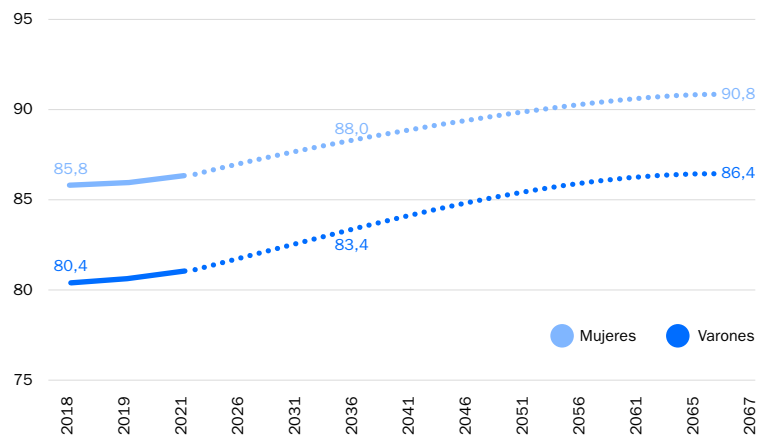
Fuente: Afi a partir de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

* Último dato disponible.

¿Qué es la longevidad y qué implicaciones tiene?

Además, las proyecciones de la población española del INE (Instituto Nacional de Estadística) contemplan que en los próximos 50 años continuará un crecimiento de la esperanza de vida al nacer desde los 83,1 actuales hasta los 88,6 años, creciendo un mes y medio cada año.

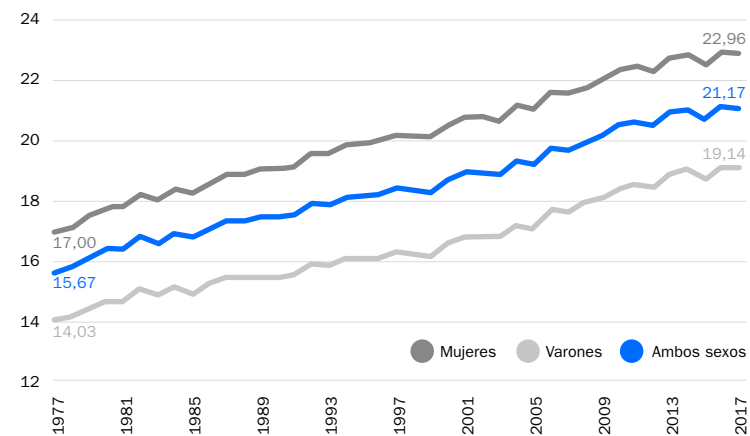
Proyección de la esperanza de vida al nacimiento en España, 2018-2067



Fuente: Afi a partir de proyecciones de población. INE.

Esta tendencia se refleja también en la evolución de la esperanza de vida a los 65 años:

Evolución de la esperanza de vida (años) a los 65 años en España, 1976-2017



Fuente: Afi a partir de INE.

¿Qué es la longevidad y qué implicaciones tiene?

Cada vez vivimos más años. Es una excelente noticia, pero sin duda también uno de los grandes desafíos del siglo XXI: **la gestión de la longevidad y de los recursos necesarios para afrontarla**, tanto en lo que se refiere a su acumulación durante la fase previa a la jubilación como, especialmente, en cuanto a su disposición ordenada durante una fase de nuestra vida caracterizada por la incertidumbre acerca del momento de fallecimiento.

“Cada vez
vivimos
más años”

¿Qué otros factores debo tener en cuenta para gestionar mis ahorros durante la jubilación?

Es importante tener en cuenta las necesidades de cada persona, los ingresos necesarios para cubrirlas y los riesgos existentes tras la jubilación.

En cuanto a las necesidades,

debemos tener en cuenta que las de cada persona pueden ser diferentes:

- Independencia financiera (hogar, suministros, alimentos, etc.)
- Salud y cuidados de larga duración
- Viajes y ocio
- Voluntad de dejar en herencia determinado patrimonio
- Etc.

Y que, además, estas necesidades no son constantes durante todo el periodo que abarca la jubilación, sino que van variando con el transcurso de los años.

Por lo tanto, es imprescindible analizar y prever, hasta donde sea posible, las diferentes necesidades que podemos tener en cada etapa de la jubilación y adaptar la disposición de ingresos y recursos a las necesidades de cada momento.

¿Qué otros factores debo tener en cuenta para gestionar mis ahorros durante la jubilación?

En cuanto a los riesgos,

presenta especial interés valorar los riesgos a los que nos enfrentamos tras la jubilación, periodo en el que se tienen normalmente los ingresos más encorsetados y, por tanto, se dispone de menor margen de maniobra.

Junto a la longevidad, deben tenerse en cuenta especialmente el riesgo de dependencia (necesidad de ayuda de otras personas para el desarrollo de funciones básicas de la vida), el riesgo de rentabilidad de los ahorros (obtener una rentabilidad diferente de la esperada) y el riesgo de inflación (incremento del coste de vida).

A/ Riesgo de dependencia

La esperanza de vida saludable, definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como el equivalente de años de vida que se espera que vivan los individuos con buena salud, supone en promedio mundial 10 años menos que la esperanza de vida general, lo que implica una última etapa de nuestra vida con especiales necesidades. Por ello, es previsible esperar que las necesidades económicas en esta fase de dependencia sean superiores para afrontar servicios asistenciales, rehabilitación funcional del hogar, centros de día, etc.

B/ Riesgo de rentabilidad

La evolución de los tipos de interés y las rentabilidades de los mercados bursátiles presentan también importantes oscilaciones que podrían impactar en los recursos acumulados para hacer frente a la etapa de jubilación.

C/ Riesgo de inflación

La variación del IPC podría afectar a nuestras necesidades económicas futuras si nuestros ingresos no siguen la misma evolución y van perdiendo “poder de compra”.

¿Qué es una renta vitalicia asegurada?

La renta vitalicia asegurada es un seguro de vida-ahorro que garantiza el cobro de una renta periódica para toda la vida. Es el producto idóneo para complementar los ingresos de la pensión pública durante la jubilación, ya que es el único producto del mercado capaz de ofrecer “una renta asegurada periódica para toda la vida”, evitando que los individuos sobrevivan a sus ahorros.

Además, existen diferentes modalidades de rentas vitalicias, que permiten, además de percibir unas rentas periódicas, dejar un capital, mayor o menor, a los beneficiarios designados por el asegurado en caso de fallecimiento.

Por tanto, las rentas vitalicias se adaptan tanto a las necesidades de ingresos mensuales a percibir por el asegurado como al capital que se desea dejar a los beneficiarios.

Producto no sostenible, no es adecuado para clientes que manifiesten preferencias en sostenibilidad. Este producto de seguro no reúne los requisitos necesarios para ser clasificado como producto que permita cubrir las preferencias de sostenibilidad según la normativa aplicable (Reglamento (UE) 2019/2088, Reglamento Delegado (UE) 2020/852 y el Reglamento Delegado (UE) 2017/2359 según modificación introducida por el Reglamento Delegado (UE) 2021/1257).

**“una renta asegurada
periódica para toda la vida”**

A modo de resumen, las rentas vitalicias pueden clasificarse:

En función del capital que reservan para los beneficiarios en el caso de fallecimiento del asegurado, existen rentas vitalicias:

A/ Sin consumo del capital

que mantienen el 100% del capital para los beneficiarios.

B/ Con consumo parcial del capital

que mantienen una parte del capital para los beneficiarios y consumen el resto.

C/ Con consumo del total del capital

en caso de fallecimiento del asegurado, sus beneficiarios no reciben ningún capital.

A mayor consumo del capital elegido, mayor será la renta mensual percibida.

D/ Reversión

También existe la posibilidad de pactar una renta vitalicia para un segundo beneficiario cuando fallezca el asegurado, en lugar de mantener un capital.

¿Qué es una renta vitalicia asegurada?

En función de si la rentabilidad está garantizada para toda la vida,

o de si es variable en función de la evolución de las inversiones afectas al producto.

En función de la procedencia del dinero

si el dinero está en la cuenta corriente; si el dinero está acumulado en un plan de pensiones (PP) o plan de previsión asegurado (PPA); si está en un plan individual de ahorro sistemático (PIAS), o si procede de la venta de un producto o inmueble que haya generado incremento patrimonial (acciones, fondos de inversión, licencias de farmacia, inmuebles, etc.). La procedencia del dinero implicará diferencias de tributación importantes.

En función de si permiten el rescate o no.

Tributación en el IRPF de las rentas vitalicias en función de la procedencia del dinero

La tributación en el impuesto de la renta de las personas físicas (en adelante, IRPF) de las rentas vitalicias dependerá de la procedencia del dinero con el que se constituyen.

A/ El caso más habitual es la contratación de rentas vitalicias con dinero en la cuenta corriente:

Las rentas percibidas durante el año de una renta vitalicia tributarán en el IRPF como rendimientos del capital mobiliario, a integrar en la base del ahorro, con la ventaja de que solo un porcentaje de las rentas estará sujeto a tributación.

Este porcentaje sujeto a tributación dependerá de la edad del asegurado en el momento de contratar la renta, y permanecerá constante durante toda la vigencia del seguro*:

Edad del asegurado	% de la renta sujeta a tributación
Entre 60 y 65 años	24%
Entre 66 y 69 años	20%
A partir de 70 años	8%

Sobre este porcentaje sujeto a tributación, se practicará una retención a cuenta al tipo fijo del 19% del IRPF.

* Excepción: En Navarra, estos porcentajes se aplican en función de la edad del rentista en el momento de la percepción de cada anualidad.

Tributación en el IRPF de las rentas vitalicias en función de la procedencia del dinero

Veámoslo con un ejemplo **según la normativa vigente en el territorio común:**

Si un asegurado de 72 años contrata una renta mensual de 1.000 euros:

Renta bruta anual: **12.000 euros** (1.000 x 12)

Renta sujeta a tributación: **960 euros** (12.000 x 8%)

Retención anual: **182,4 euros** (960 x 19%)

Renta anual neta de retención: **11.817,6 euros** (12.000 - 182,4)

En el momento de presentar la declaración del IRPF, los rendimientos del capital mobiliario se integrarán en la base del ahorro y la tributación efectiva dependerá del total de rentas que se integren en la misma, en base a la siguiente tarifa*:

Importe mínimo	Importe máximo	Tipo aplicable
0	6.000	19%
6.000,01	50.000	21%
50.000,01	200.000	23%
200.000,01	300.000	27%
300.000,01	En adelante	30%

Así, continuando con nuestro ejemplo, la tributación efectiva, suponiendo que no se tuvieran más rentas del ahorro, sería:

Tributación efectiva: **182,4 euros** (960 x 19%)

Renta anual neta de tributación: **11.817,6 euros** (12.000 - 182,4)

* Excepción: En el País Vasco y Navarra la tarifa aplicable es distinta.

Banco Sabadell pone a su disposición una amplia oferta de rentas vitalicias de la compañía aseguradora BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros (en adelante, BanSabadell Vida) para que pueda elegir la modalidad que más se adapta a sus exigencias y necesidades.

B / Rentas vitalicias constituidas con la reinversión del importe obtenido de la transmisión de elementos patrimoniales:

La constitución de una renta vitalicia con el importe obtenido por la transmisión de elementos patrimoniales (inmuebles, fondos de inversión, acciones, etc.) permite aplicarse una exención por reinversión de ganancias patrimoniales, siempre que el importe total obtenido por la transmisión se destine a constituir una renta vitalicia y se cumplan los siguientes requisitos:

- 1/ La renta vitalicia debe constituirse en el plazo de 6 meses desde la fecha de venta del elemento patrimonial.
- 2/ La exención solo es válida para personas mayores de 65 años.
- 3/ La cantidad máxima total por persona que se puede reinvertir en renta vitalicia es de 240.000 euros, si bien puede realizarse en una o más operaciones a lo largo de la vida de la persona.
- 4/ Cuando el importe reinvertido sea inferior al total de lo percibido en la transmisión, únicamente se excluirá de tributación la parte proporcional de la ganancia patrimonial obtenida que corresponda a la cantidad reinvertida.

*En el País Vasco, el límite máximo de exención de 240.000€ se aplica de forma conjunta con los rendimientos de prestaciones por supervivencia en forma de capital y con los rescates de seguros de vida obtenidos por contribuyentes mayores de 65 años. El beneficio fiscal en Guipúzcoa se introduce desde 01/05/2025.

Tributación en el IRPF de las rentas vitalicias en función de la procedencia del dinero

5/ Las rentas deben cobrarse con periodicidad inferior o igual al año (mensual, trimestral, etc.) y comenzar a percibirse, como máximo, en el plazo de un año desde su constitución.

6/ La modalidad de renta vitalicia debe consumir*, como mínimo, un 5% de su capital anualmente. Y, por tanto, los capitales máximos para los herederos deben ser de:

Años desde la constitución de la renta	% s/ prima (capital fallecimiento)
1	95%
2	90%
3	85%
4	80%
5	75%
6	70%
7	65%
8	60%
9	55%
10	50%

Los anteriores límites son de aplicación a los seguros de rentas con reversión en caso de fallecimiento en forma de capital. De la oferta de catálogo de rentas que dispone el Banco, tanto Pensión Vitalicia como Renta Vitalicia Capital Decreciente, puede utilizarse para esta funcionalidad.

* Novedad, en territorio común es de aplicación a partir del 1 de abril de 2019 (RD 1461/2018), en Navarra a partir del 31 de julio de 2019 (Ley Foral Navarra 29/2019) y en Guipúzcoa a partir del 1 de enero de 2025 (Decreto Foral 10/2025). No es de aplicación en Álava y Vizcaya.

Veamos unos ejemplos de qué ahorro fiscal representa la constitución de una renta vitalicia tras la generación de un incremento patrimonial:

	Ejemplo 1: Venta de un fondo inversión	Ejemplo 2: Venta de un inmueble
Importe venta	100.000	500.000
Importe compra	50.000	300.000
Ganancia patrimonial	50.000	200.000
Importe reinvertido en la renta	100.000	240.000
Exención por constitución renta vitalicia*	50.000	96.000
Ganancia no exenta	0	104.000

Una vez constituida la renta vitalicia, las rentas percibidas anualmente tributarán según lo comentado en el punto A anterior de este capítulo.

* Exención = ganancia patrimonial x (importe reinvertido / importe venta)

Tributación en el IRPF de las rentas vitalicias en función de la procedencia del dinero

C/ Rentas vitalicias constituidas con el saldo acumulado en un plan individual de ahorro sistemático (PIAS)

La constitución de una renta vitalicia con el saldo acumulado en un PIAS permite disfrutar de una exención de tributación sobre todos los rendimientos generados durante todo el periodo de acumulación y ahorro en el PIAS, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

// Aportación anual máxima de 8.000 euros.

// Limitación de las aportaciones totales durante la vida del contrato de 240.000 euros.

// En el momento de constituir la renta, ha de haber transcurrido un mínimo de 5 años desde la primera aportación realizada no rescatada.

// La modalidad de renta vitalicia debe consumir*, como mínimo, un 5% de su capital anualmente. Y, por tanto, los capitales máximos para los herederos deben ser de:

Años desde la constitución de la renta	% s/ prima (capital fallecimiento)
1	95%
2	90%
3	85%
4	80%
5	75%
6	70%
7	65%
8	60%
9	55%
10	50%

Una vez constituida la renta vitalicia, las rentas percibidas anualmente tributarán también según lo comentado en el punto A anterior de este capítulo. De la oferta de catálogo de rentas que dispone el Banco, tanto Pensión Vitalicia como Renta Vitalicia Capital Decreciente pueden utilizarse para esta funcionalidad.

* Novedad, de aplicación a PIAS contratados a partir del 1 de abril de 2019 (RD 1461/2018) en territorio común; a partir del 31 de julio de 2019 en Navarra (Ley Foral Navarra 29/2019) y a partir del 1 de enero de 2019 en Guipúzcoa (Decreto Foral 17/2019). No es de aplicación en Álava y Vizcaya (desde el 1 de enero de 2025).

Tributación en el IRPF de las rentas vitalicias en función de la procedencia del dinero

D / Rentas vitalicias constituidas con el saldo acumulado en un plan de pensiones (PP) o plan de previsión asegurado (PPA)

Una renta vitalicia puede constituirse también, una vez jubilado, con el saldo acumulado en un plan de pensiones o plan de previsión asegurado.

Además de las ventajas de garantizar una renta para toda la vida y la posibilidad de legar un capital para los herederos, esta opción permite diferir y reducir el pago de impuestos, ya que solo se tributará por las rentas percibidas anualmente. En este supuesto, las rentas percibidas tendrán la consideración de rendimientos del trabajo a integrar en la base imponible general y tributarán según la tarifa general del IRPF.

Tributación en el impuesto sobre el patrimonio de las rentas vitalicias

Los saldos en rentas vitalicias, siempre que el dinero no proceda de un plan de pensiones o plan de previsión asegurado, estarán sujetos al impuesto sobre el patrimonio por el valor de su provisión matemática a 31 de diciembre.

Si la renta vitalicia se ha contratado como modalidad de cobro de un plan de pensiones, no se deberá tributar por el impuesto sobre el patrimonio, ya que los saldos en estos productos están exentos de tributación por este impuesto.

Tributación en caso de fallecimiento

Las modalidades de rentas vitalicias que mantienen parte o la totalidad del capital para los beneficiarios tendrán un tratamiento fiscal diferente para los mismos en función de la procedencia del ahorro con el que se ha constituido la renta vitalicia.

Si la renta vitalicia está constituida con el saldo acumulado **en un plan de pensiones o plan de previsión asegurado**, los beneficiarios deberán tributar por el capital o rentas recibidas como rendimientos del trabajo del IRPF.

Cuando la renta vitalicia se haya constituido por la entrega de un capital depositado en cuenta corriente o como reinversión del importe obtenido de una transmisión de elementos patrimoniales o bien a través de un PIAS,

los beneficiarios deberán tributar por el impuesto sobre sucesiones y donaciones por el capital o rentas percibidas, con la particularidad de que, al tratarse de un seguro de vida, los cónyuges, ascendientes y descendientes de primer grado, y adoptantes y adoptados disfrutarán de una reducción en la base imponible del impuesto, que puede variar según la comunidad autónoma.

En la mayoría de las comunidades autónomas la reducción es del 100 % del importe recibido por beneficiario, hasta un máximo de:

9.195 euros

si bien hay comunidades autónomas con importes máximos superiores, como

9.200 euros
en Madrid

12.000 euros
en Baleares

23.150 euros
en Canarias

25.000 euros
en Cataluña

50.000 euros
en Cantabria

400.000 euros
en el País Vasco

Sin límite máximo para los seguros de vida que traigan causa en actos de terrorismo, así como en servicios prestados en misiones internacionales humanitarias o de paz de carácter público.

El importe sujeto a tributación por el impuesto sobre sucesiones y donaciones, al que se le podrán deducir las reducciones citadas, dependerá de si los beneficiarios reciben un capital o reciben rentas: en caso de recibir capital, estará sujeto el capital percibido; en caso de percibir rentas, se deberá tributar por el valor actual de las rentas futuras.

Nuestra oferta de rentas vitalicias

Banco Sabadell pone a su disposición una amplia oferta de rentas vitalicias de la compañía aseguradora **BanSabadell Vida, S.A.**, de Seguros y Reaseguros (en adelante, BanSabadell Vida) para que pueda elegir la modalidad que más se adapta a sus exigencias y necesidades.

Consulte las modalidades disponibles en cada momento.

-

Capital para los beneficiarios +

Producto

Pensión Vitalicia

Renta Vitalicia Capital Decreciente

Renta Vitalicia 70%

Renta Vitalicia 80%

Renta Vitalicia 90%

Renta Vitalicia 100%

Más información

[Renta Vitalicia, ingresa mes a mes tras jubilarte](#)

+ Renta mensual para el asegurado

-

¿Por qué contratar una renta vitalicia distribuida por Banco Sabadell?

Si bien es cierto que existen en el mercado numerosos productos que permitirían generar unos cobros mensuales recurrentes, como hemos visto a lo largo de esta guía, las rentas vitalicias son las únicas que presentan una serie importante de ventajas:

- // rentabilidad garantizada
- // reducciones fiscales en el cobro de las rentas
- // exención de plusvalías al contratar
- // garantizan rentas mientras viva el asegurado
- // permiten legar capital a los beneficiarios con capitales exentos

En Banco Sabadell podemos asesorarle sobre qué producto le conviene más a partir de conocer qué necesidades tiene. Y, en el caso de que haya decidido optar por una renta vitalicia, no queremos finalizar esta guía sin proporcionarle argumentos que le decidan a contratar su renta vitalicia con nosotros. Además, puede consultar el Documento de Datos Fundamentales (DDF) en www.sabadellvida.com o en cualquiera de nuestras oficinas.

BanSabadell Vida, la compañía de seguros participada por Banco Sabadell,

centra su actividad de forma exclusiva en los seguros de vida y cuenta con una amplia experiencia en todas aquellas modalidades de productos que ayuden a satisfacer las necesidades y los objetivos de sus clientes.

BanSabadell Vida se caracteriza por gestionar y administrar las rentas vitalicias con los criterios de seguridad, profesionalidad y servicio que siempre han identificado a Banco Sabadell y a BanSabadell Vida.

¿Por qué contratar una renta vitalicia distribuida por Banco Sabadell?

A continuación, presentamos las características de las rentas vitalicias distribuidas por Banco Sabadell.

Amplia gama de rentas

Puede elegir la renta que más se adapte a sus necesidades en cuanto al importe mensual a percibir y el capital que desea mantener para sus beneficiarios.

Adaptabilidad a la procedencia del ahorro

Siempre tiene opciones de contratar una renta vitalicia, independientemente de cómo y en qué producto haya acumulado su patrimonio.

Rentas vitalicias garantizadas

Toda nuestra oferta es de rentas garantizadas conocidas por el cliente, a salvo de la volatilidad de los mercados de renta variable.

Servicio de asesoramiento

Dispone de asesores especializados que le ayudarán a resolver cualquier duda con su renta vitalicia.

Oferta transparente

Le mostramos de forma transparente tanto la renta mensual que recibirá como el capital que percibirán sus beneficiarios en caso de fallecimiento (si así estuviera previsto).

Protección de la longevidad con rentabilidades muy competitivas y garantizadas

Las rentas vitalicias distribuidas por Banco Sabadell están calculadas con tipos de interés técnicos muy competitivos.

A partir de 12.000 euros

Es posible contratar una renta vitalicia con aportaciones a partir de 12.000 euros según modalidad.

¿Por qué contratar una renta vitalicia distribuida por Banco Sabadell?

Modalidades con disponibilidad

A pesar de tratarse de un producto vitalicio y no ser recomendado su rescate, porque implicaría la tributación de todas las rentas que no han tributado, así como la posible pérdida de parte del capital en función de las evoluciones de los mercados, Banco Sabadell distribuye algunas modalidades de rentas vitalicias que permiten el rescate en cualquier momento, en caso de necesidad.

Solvencia

BanSabadell Vida es la 5.ª entidad aseguradora en el *ranking* de saldos gestionados (fuente: ICEA a 30/09/2021) y está participada, en partes iguales, por dos entidades de gran solvencia: Banco Sabadell y Zurich Vida.

Preguntas frecuentes

¿Es posible rescatar una renta vitalicia?

La posibilidad de ejercer el derecho de rescate depende de la modalidad de renta contratada, si bien el impacto fiscal del rescate es muy elevado y, por tanto, no resulta aconsejable.

¿Qué implicaría rescatar una renta vitalicia, en las modalidades que se permite el rescate?

El rescate de una renta vitalicia en el caso de aquellas que permitan el mismo, tendrá siempre una implicación fiscal y puede tener o no una implicación económica:

Implicación fiscal

Deberá tributarse por las rentas previamente exentas y, por tanto, se perderán las ventajas fiscales disfrutadas hasta el momento.

Implicación económica

En función de la modalidad de renta vitalicia contratada y el momento en que se rescate, este rescate puede implicar la pérdida de una parte del capital aportado.

Preguntas frecuentes

¿Las rentas vitalicias aseguradas están cubiertas por el fondo de garantía?

Por ambos motivos no es recomendable contratar una renta vitalicia si se prevé necesitar el capital en el futuro. El ejercicio de rescate debe utilizarse únicamente en caso de necesidad no prevista.

No, las rentas vitalicias, al tratarse de un seguro de vida, no están cubiertas por el Fondo de Garantía de Depósitos; no obstante, eso no significa que el 100% del capital no esté garantizado. Las aseguradoras de vida están obligadas por ley a realizar elevadas provisiones, en cumplimiento de estrictísimos requisitos de capital y solvencia, por lo que el nivel de riesgo de estos productos es reducido. Dichos requisitos, sumados a la escrupulosa supervisión que ejerce la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones sobre las compañías de seguros, hacen muy difícil la quiebra de las mismas.

Pero, incluso en el hipotético caso de que una compañía aseguradora quebrase, el Consorcio de Com-

pensación de Seguros, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Empresa, se encargaría del proceso de liquidación y, en caso de concurso de acreedores, actuaría como administrador concursal. No es imposible perder dinero, pero el consorcio está preparado para hacer frente a las liquidaciones. A diferencia de lo que sucede en el caso de los depósitos bancarios, donde solo se garantiza el pago de hasta 100.000 euros por cliente y entidad, en el caso de las rentas vitalicias no existe un límite legal para que los afectados puedan reclamar –y cobrar– sus provisiones matemáticas.

¿Qué ocurrirá si tengo la suerte de tener una vida mucho más larga de lo previsto?

La ventaja de las rentas vitalicias es que garantizan el pago de la renta acordada mientras viva. Por tanto, podrá disfrutar de su renta por muchos más años.

Preguntas frecuentes

¿Qué ocurrirá si tengo una vida más corta que la esperanza media de vida?

Dependerá de la modalidad de renta vitalicia que haya contratado. Como hemos visto en la página 28 de esta guía, ponemos a su disposición una amplia gama de rentas, algunas de las cuales le permiten dejar a sus beneficiarios un capital o unas rentas mensuales de por vida.

¿Cómo puedo saber cuál es la renta vitalicia que más me conviene?

Para poder seleccionar la mejor renta debe tener en cuenta básicamente tres cosas:

- 1 Que la renta mensual que percibirá cubra sus necesidades.
- 2 Que el capital o renta que se les garantiza a sus herederos en caso de fallecimiento sea el que usted desea.
- 3 Que la renta vitalicia permita o no su rescate.

Diccionario de conceptos básicos

Asegurado

Es la persona física sobre la que recae el riesgo asegurado, es decir, el riesgo de longevidad en las rentas vitalicias.

Beneficiario de las rentas

Es quien cobra periódicamente la renta; mientras viva el asegurado, es el mismo asegurado.

Beneficiario en caso de fallecimiento del asegurado

Es quien cobra la prestación en caso de fallecimiento del asegurado –designado por él mismo–, en las modalidades de renta que tienen esta prestación.

Compañía aseguradora

Es la entidad responsable de la gestión y administración de la renta vitalicia. En nuestro caso, BanSabadell Vida, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Documento de datos fundamentales

Es el documento exigido por ley que recoge las principales características del seguro y que se entrega con carácter previo a la contratación. El DFI está a su disposición en www.sabadellvida.com o en cualquiera de nuestras oficinas.

Diccionario de conceptos básicos

Póliza de seguro

Es el documento en el que se formaliza la contratación del seguro y en el que se detallan todas las características del mismo.

Prima/ Aportación

Es el dinero que se **aporta** a la renta vitalicia. Normalmente, el pago de la prima se realiza de una sola vez, en el momento de formalizar el seguro.

Producto IBIP

Es el producto de inversión basado en seguros. La nueva Directiva de Distribución de Seguros cataloga a las Rentas Vitalicias 100%, 90%, 80%, 70% y Capital Decreciente como 'producto de inversión basado en seguros' al ofrecer un valor de rescate expuesto a fluctuaciones de mercado.

Provisión matemática

Es el capital que tiene la compañía reservado para hacer frente a las obligaciones con el cliente en cada momento. Por ejemplo, en la modalidad renta vitalicia 100%, el importe de la provisión matemática equivale aproximadamente a la prima aportada.

Renta

Es la cantidad de dinero que el beneficiario de las rentas recibe con la periodicidad acordada, normalmente con periodicidad mensual.

Revalorización

Es el porcentaje en el que se puede incrementar anualmente el importe de las rentas percibidas de algunas modalidades de rentas vitalicias.

Reversión

Es una figura que ofrecen algunas modalidades de renta vitalicia con arreglo a la cual se pagará una nueva renta a un segundo asegurado en caso de fallecimiento del primer asegurado, normalmente el cónyuge. La reversión se pacta en el momento de la formalización del seguro.

Tomador

Es la persona física que contrata la renta vitalicia y que está obligada al pago de la prima.

Esperamos que esta guía le haya sido de utilidad.

Renta Vitalicia, Pensión Vitalicia, Renta Vitalicia Capital Decreciente y Renta Vitalicia 70-80-90 son seguros de vida-ahorro, sujetos a los términos y condiciones contratados en la póliza, de BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, con NIF A08371908 y domicilio social en la calle Isabel Colbrand, 22, 28050 Madrid, inscrita en el R.M. de Madrid y en el registro de entidades aseguradoras de la DGSyFP con clave n.º C-0557. **Seguros mediados por BanSabadell Mediación, Operador de Banca-Seguros Vinculado del Grupo Banco Sabadell S.A.** ("BanSabadell Mediación") y comercializados a través de la red de Banco de Sabadell S.A., entidad con la que tiene suscrito un contrato de prestación de servicios de red de distribución. BanSabadell Mediación tiene domicilio en Avenida Oscar Esplá, 37, 03007- Alicante, NIF A03424223, y está inscrita en el R.M de Alicante y en el Registro administrativo de distribuidores de seguros y reaseguros de la DGSyFP con clave nº OV-0004, actuando para BanSabadell Vida, S.A. de Seguros y Reaseguros, teniendo suscrito un seguro de responsabilidad civil conforme a lo dispuesto en la normativa de distribución de seguros y reaseguros privados vigente en cada momento. Puede consultar las entidades aseguradoras con las que BanSabadell Mediación ha celebrado un contrato de agencia de seguros en la web <http://www.bancsabadell.com/bsmediacion> "www.bancsabadell.com/bsmediacion"

Toda la información contenida en este documento tiene carácter meramente orientativo y carece de valor contractual. En caso de contradicción entre la información aquí contenida y la documentación contractual, siempre prevalecerá la documentación contractual.

Fecha de edición: 2026.

Si tiene alguna duda, por favor póngase en contacto con nosotros en el 963 085 000 o en [bancosabadell.com](https://www.bancosabadell.com) o vaya a su oficina a ver a uno de nuestros gestores. Le daremos toda la información que necesite y le ayudaremos elegir la modalidad de renta a su medida.